

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 23 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con notificaciones electrónicas efectuadas por la demandante al demandado.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00979

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. No serán tenidas en cuenta las diligencias de notificación efectuadas por la demandante en el trámite, como quiera que si bien el Decreto 806 de 2020 permite que estas se hagan a través de cualquier medio electrónico, lo cierto es que frente a la realizada por WhatsApp como a través de correo electrónico, no aporte el escrito del citatorio remito al demandado a efectos de verificar su contenido y tampoco se puede establecer que se haya remitido la providencia respectiva conforme el art. 8 *ib.* Aunado, téngase en cuenta que en tratándose de notificaciones por correo electrónico deberán allegar acuse de recibo.

Dado lo anterior, se hace necesario requerir a la demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, proceda a notificar al demandado del asunto de manera efectiva y atendiendo lo señalado en el inciso anterior, so pena de aplicar la sanción por desistimiento tácito que prevé el art. 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, procédase a la contabilización del término respectivo vencido el cual ingresar las diligencias de manera inmediata a fin de proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e5d76e3820307394b721bfe9cc83b61087224dc7036f852a42131898baa01c4

Documento generado en 29/07/2021 04:20:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**